



0B33790794

PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 3° NOMINACIÓN

Fecha de Inicio: **28/05/2019** - Hora: **08:20** - N° de Exp: **213/19**

EN MEDIACIÓN

ACTOR: **ROJAS DUILIO FERNANDO**

DEMANDADO: **FERREIRA SILVANA JUDITH**

CAUSA: **DAÑOS Y PERJUICIOS**

JUEZ: **Dr. Carlos Ruben Molina**

SECRETARIO: - (JCP)



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS (Acordada 72/2001)

DATOS A INCORPORAR – MESA DE ENTRADAS CIVIL

EXPT.E. N°

I. DESCRIPCIÓN

1.- A. OBJETO DEL JUICIO Daños y Perjuicios

1) DESCRIPCIÓN

2.- B. MODO DE PROCESO Ordinario

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombres	a) P/A*	1. Domicilio/s Constituidos	2. Localidad	i) Casillero
CARBONELL HORACIO	A	SU DESPACHO		

* Patrocinante / Apoderado

4.- a) DEFENSORIA Nro.: I

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombres	b) Domicilio Real o Contractual	c) Localidad	ii) Tipo y N° de Doc.	iii) N° de CUIT
Rojas Duilio Fernando	French N°2270, B° Colón	Aguilares	16.933.315	

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombres	a) Domicilio Real o Contractual	b) Localidad	Tipo y N° de Doc.	iv) N° de CUIT
Ferreira Silvana Judith	French N°2276 y Larrea, B° Colón	Aguilares	-	

7.- C. FUERO DE ATRACCIÓN	8.- D. OFICIOS LEY 22.172
JUZ. E. EXPT.E. CONEXO	Juez oficiante:
...../...../.....	Juzgado y Fuero:
	Jurisdicción:

9.- 1) MONTO DEL JUICIO	10.- 2) TASA de JUSTICIA	11.- BONOS PROF.	12.- 3) LEY 6.059
\$ F. Ua) IMPORTE	Abona Tasa mínima:	ADJUNTA	ABONA
S	Abona Tasa íntegra:	NO ADJUNTA	NO ABONA
D	Exenta de pago		

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

16/5/19
FECHA

DR. HORACIO CARBONELL
FIRMA Y SELLO DEL LETRADO DECLARANTE

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-

El número de expediente será completado en forma manual al momento de la asignación.

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán

Pje. Vélez Sarsfield N° 450 2° Piso

Tel.: 424-8000 int.373 - TeleFax 4242320

REQUERIMIENTO DE MEDIACIÓN

REQUIRENTE: ROJAS DUILIO FERNANDO, DNI N°: 16.933.315, con domicilio sito en: French N°2270, B° Colón, Aguilares, Tuc, teléfono no posee, celular no posee, y fijando domicilio procesal en La Def. Of. Civil de la Ia. Nominacion, con la asistencia del (apoderado/patrocinante) Dr. HORACIO CARBONELL.

OTROS REQUIRENTES :NO EXISTEN.-

OTROS LETRADOS : NO EXISTEN.-

Vengo a requerir se ponga en marcha el procedimiento de Mediación Obligatoria previo a la iniciación del Juicio previsto por la Ley N° 7.844 y su Decreto Reglamentario, como así también solicito se libren los oficios correspondientes a los fines de que mi mandante obtenga el **beneficio para litigar sin gastos.**

El reclamo corresponde al fuero: Civil

tiene por **OBJETO:** Daños ocasionados por turbación a la propiedad del actor

Monto estimado: a determinar

REQUERIDO: Sr/Sra: FERREIRA SILVANA JUDITH DNI N°: con domicilio en: French N°2276 y Larrea (colindante al actor) , B° Colón , Aguilares teléfono no posee, celular No Posee.-

OTROS REQUERIDOS: NO EXISTEN.-

Designación del Mediador:

El Mediador será designado por sorteo de la lista de mediadores inscriptos en el Registro de Mediadores, conforme lo dispuesto por el Art. 8° de la Ley 7.844. modificada por Ley 8.482.

.....
Firma de Requirente

.....
Dr. Francisco Carbonell
DEFENSOR OFICIAL
CIVIL, COM. Y LAB. Ia. Nomi.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

NOTA: El presente Requerimiento deberá presentarse por **cuadruplicado más tantos ejemplares como partes intervengan, todos ellos con firma original.**

Solicitamos indicar en el ítem "observaciones" la existencia de condiciones que requieran un trámite de adecuación (ej.: necesidad de intérprete en lenguaje de señas, etc.).



SOLICITUD DE ASISTENCIA LETRADA

Legajo de Mediación N°:

Juicio: **ROJAS DUILIO FERNANDO C/ FERREIRA SILVANA JUDITH S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Concepción Tucumán _____

Apellido y Nombre ROJAS DUILIO FERNANDO , DNI N°: 16.933.315, con domicilio sito en: French N°2270, B° Colón, Aguilares al Sr.

Ministro Fiscal, solicito asistencia letrada gratuita conforme a lo establecido en el art. 12 de la Ley 7.844 y arts.19 y 20 del Decreto Reglamentario N°2960/09 para ser asistido en audiencia de mediación fijada para el día _____ de _____ 20____ a horas _____ en la sala de mediación habilitada en calle _____ N° _____ ante el/la Sr/a Mediador/a Dr/a: _____

en el Legajo de referencia.-

Adjunto documentación que acredita los extremos exigidos por disposiciones vigentes.

Declaro bajo juramento que:

SI/NO poseo Inmuebles a mi nombre.-

SI/NO poseo Automotores.-

SI/NO no poseo Negocios ni desempeño actividades lucrativas.-

ATENTAMENTE


FIRMA

16933315
DNI N°

Duilio Fernando Rojas
ACLARACION

OBSERVACIONES: _____



RECIBIDO 24/05/19 HORA: 11:30

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario Judicial - Cat. B
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**ROJAS DUILIO FERNANDO C/ FERREIRA SILVANA JUDITH S/ DAÑOS Y
PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN) - Expte. N° 213/19**

FECHA 28/05/2019

HORA: 08:20 JCP

Adjuntando: Declaración Jurada; Requerimiento de Mediación; Solicitud de
Asistencia Letrada.-

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario Judicial - Cat. B
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI, 29 MAY 2019 08:02

JUZ. CIV. COM. III NOM.

ADJUNTANDO DECLARACION JURADA, FORMULARIO DE
REQUERIMIENTO DE MEDIACION, SOLICITUD DE ASISTENCIA
LETRADA -

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

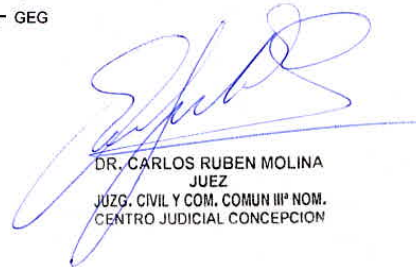


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROJAS DUILIO FERNANDO C/ FERREIRA SILVANA JUDITH S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).-

CONCEPCION, 30 de mayo de 2019.-

Resérvese para ser proveída una vez cumplido el proceso de Mediación
Obligatorio (Art. 8 de la Ley 7844 y dec. Ley 2960/09).- GEG



DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 04 JUN 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**JUICIO: ROJAS DUILIO FERNANDO C/ FERREIRA SILVANA JUDITH S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).**

LEGAJO N°: 451/19

Concepción, 24 de junio de 2019.

CENTRO DE MEDIACION	
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION	
REGISTRADO	
RESOLUCION N°	AÑO
559	2019

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de litigar sin gastos solicitado en autos, y

CONSIDERANDO:

1- Que a fs. 15 el Sr. **DUILIO FERNANDO ROJAS** solicita beneficio para litigar sin gastos designando para su representación al **Sr. Defensor Oficial Civil y del Trabajo de la 1ª Nom., Dr. Horacio Carbonell**.

Justifica su petición con los informes que se adjuntan a fojas 01 - 14.

A fojas 20 obra dictámen del Sr. Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo, Dr. Luis María Morón, aconsejando conceder el pedido por los fundamentos que expone y que aquí doy por reproducido en honor a la brevedad.

2- Para el otorgamiento o rechazo del beneficio de pobreza rige el principio general de su concesión amplia y funcional tendiente a evitar la frustración del derecho a acceso a la justicia previsto en el art. 40 inc. 9 de la Constitución Provincial.

El art. 27 de la Ley 7844 establece que cualquiera de las partes podrá solicitar el beneficio de mediar sin gastos, debiéndose acreditar los mismos extremos establecidos por la Ley N° 6314. Esta normativa -Ley N° 6.314 - establece parámetros tasados, entre los que se incluye el valor de la vivienda y los ingresos mensuales, que no deben superar el monto fijado por Acordada N° 1236/18 siendo actualmente para vivienda \$200.000 y \$12.000 en concepto de ingresos.

De las constancias de autos surge que con la declaración jurada y los informes de ley que constan en el presente legajo, se ha cumplido lo prescripto en los artículos 3, 5, 6, 7 y 11 de la Ley N° 6.314.

En consecuencia, el pedido efectuado cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 y concordante de la ley 7.844. y Ley 6314.

Por ello, y en mérito a las facultades conferidas por el Art. 27 de la Ley 7844 y sus modificatorias y, conforme dictámen del Sr. Agente Fiscal,

RESUELVO:

I- OTORGAR a **DUILIO FERNANDO ROJAS** de las condiciones personales que constan en autos, el **BENEFICIO PARA MEDIAR SIN GASTOS** en el presente proceso, en los términos y con los alcances establecidos en la Ley N° 6.314 y en los art. 261/9 del C. P. C. y C.

II- DESIGNAR al **Sr. Defensor Oficial Civil y del Trabajo de la 1ª Nom., Dr. Horacio Carbonell**, para que represente al beneficiario en el presente proceso.

III- NOTIFIQUESE a las partes y al Sr. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo.

IV- HAGASE SABER. LBM


Dra. MARIA VANESSA ALDERETE
SUBDIRECTORA
CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ADJUNTO RESOLUCION

SRA. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL III NOMINACION.-

**JUICIO:ROJAS DUILIO FERNANDO C/ FERREIRA SILVANA JUDITH S/
DAÑOS Y PERJUICIOS . EXPTE N°C213/19**

HORACIO CARBONELL, Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo de la I Nom., por la representación que ejerzo en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Por el presente vengo a adjuntar Resolución del Beneficio para litigar sin gastos a favor de mi mandante la Sr. **ROJAS DUILIO FERNANDO** . Pido se agregue y tenga presente.-m

JUSTICIA.-



Dr. HORACIO N. CARBONELL
D-FENSOR OFICIAL
EN LO CIVIL COM. Y LAB. Ia. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU. 04 JUL 2019 09:19

JUZ. CIV. COM. III NOM.

ADJUNTANDO RESOLUCION N° 559 DEL CENTRO DE MEDIACION



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COM. III NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

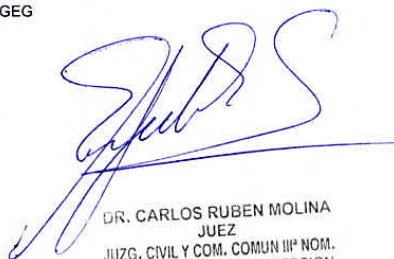


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: ROJAS DUILIO FERNANDO C/ FERREIRA SILVANA JUDITH S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).- EXPTE 213/19

CONCEPCION, 5 de julio de 2019.-

Agréguese y téngase presente Resolución de beneficio para mediar sin
gastos otorgada al actor ROJAS DUILIO FERNANDO.- GEG



DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 26 JUL 2019 se notifican las partes
Secretaría (Art.105 D.L.C.C.I.M.)



DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ADJUNTO BENEFICIO PARA MEDIAR SIN GASTOS.-

SR. JUEZ CIVIL EN CIVIL Y COMERCIAL COMUN 3º NOM

**JUICIO: "ROJAS DUILIO FERNANDO C/ FERREIRA SILVANA JUDITH S/
DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte. C213/19"**

ISABEL NACUL, Defensora Oficial de la II da. Nom, a
S.S. respetuosamente digo:

I.- Adjunto Sentencia de Beneficio para Mediar sin
Gastos de fecha 21 de noviembre de 2019 de mi representada **FERREIRA
SILVANA JUDITH**, solicito se agregue y tenga presente.-

JUSTICIA.-SMC

JTA ISABEL NACUL
DEFENSORA OFICIAL
En Civil y del Trabajo de la II da. Nom
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA. 03 DIC 2019 07:41

JUZ. CIV. COM. III NOM.

ADJUNTANDO RESOLUCION N° 1070 EN OFS

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**JUICIO: ROJAS DUILIO FERNANDO C/ FERREIRA SILVANA JUDITH S/
DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN).**

LEGAJO Nº: 451/19

Concepción, 21 de noviembre de 2019.

CENTRO DE MEDIACION CENTRO JUDICIAL CONCEPCION	
REGISTRADO	
RESOLUCION Nº 1070	AÑO 2019

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver el pedido de litigar sin gastos solicitado en autos, y

CONSIDERANDO:

1- Que a fs. 43 el Sra. **SILVANA JUDITH FERREIRA** solicita beneficio para litigar sin gastos designando para su representación a **la Sra. Defensora Oficial Civil y del Trabajo de la IIª Nom., Dra. Isabel Nacul.**

Justifica su petición con los informes que se adjuntan a fojas 34 - 42.

A fojas 46 obra dictámen del Sr. Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo, Dr. Luis María Morón, aconsejando conceder el pedido por los fundamentos que expone y que aquí doy por reproducido en honor a la brevedad.

2- Para el otorgamiento o rechazo del beneficio de pobreza rige el principio general de su concesión amplia y funcional tendiente a evitar la frustración del derecho a acceso a la justicia previsto en el art. 40 inc. 9 de la Constitución Provincial.

El art. 27 de la Ley 7844 establece que cualquiera de las partes podrá solicitar el beneficio de mediar sin gastos, debiéndose acreditar los mismos extremos establecidos por la Ley Nº 6314. Esta normativa -Ley Nº 6.314 - establece parámetros tasados, entre los que se incluye el valor de la vivienda y los ingresos mensuales, que no deben superar el monto fijado por Acordada Nº 1236/18 siendo actualmente para vivienda \$200.000 y \$12.000 en concepto de ingresos.

De las constancias de autos surge que con la declaración jurada y los informes de ley que constan en el presente legajo, se ha cumplido lo prescripto en los artículos 3, 5,6, 7 y 11 de la Ley Nº 6.314.

En consecuencia, el pedido efectuado cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 y concordante de la ley 7.844. y Ley 6314.

Por ello, y en mérito a las facultades conferidas por el Art. 27 de la Ley 7844 y sus modificatorias y, conforme dictámen del Sr. Agente Fiscal,

RESUELVO:

I- OTORGAR a **SILVANA JUDITH FERREIRA** de las condiciones personales que constan en autos, el **BENEFICIO PARA MEDIAR SIN GASTOS** en el presente proceso, en los términos y con los alcances establecidos en la Ley N° 6.314 y en los art. 261/9 del C. P. C. y C.

II- DESIGNAR a la **Sra. Defensora Oficial Civil y del Trabajo de la IIª Nom., Dra. Isabel Nacul**, para que represente al beneficiario en el presente proceso.

III- NOTIFIQUESE a las partes, a la Mediadora **Dra. DE LA BARRA FATIMA MARIA DEL VALLE** y al Sr. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo.

IV- HAGASE SABER. LBM


Dra. MARIA VANESSA ALDERETE
SUBDIRECTORA
CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 213/19

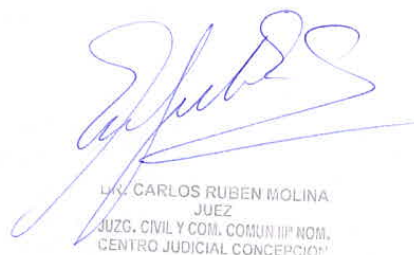


H20703268680

JUICIO: ROJAS DUILIO FERNANDO c/ FERREIRA SILVANA JUDITH s/
DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE 213/19

CONCEPCION, 06 de diciembre de 2019.-

Agréguese y téngase presente resolución de beneficio para mediar sin
gastos otorgada a la demandada SILVANA JUDITH FERREIRA.- GEG


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 10 DIC 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art.163 C.I.C.C.M.)


GUSTAVO EDUARDO GORDILLO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZG. CIV. Y COM. COM. 3ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



ACTA DE CIERRE CON ACUERDO

REFERENCIA: "ROJAS DUILIO FERNANDO C/ FERREIRA SILVANA JUDITH S/ DAÑOS Y PERJUICIOS".-

LEGAJO N°: 451/19.

MEDIADORA: CINTHIA DALL COLLE – REGISTRO N° 167

En la ciudad de Concepción, a los 11 días del mes de Noviembre del año 2.019, siendo Hs. 09.00, en sala de Mediación habilitada sita en calle San Martín N°1804 de la ciudad de Concepción, en presencia de la MEDIADORA del CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION- DEL PODER JUDICIAL DE TUCUMAN, **DRA CINTHIA DALL COLLE**, en sustitución de la Mediadora sorteada **DRA. FATIMA DE LA BARRA**, comparece el requirente **SR. ROJAS DUILIO FERNANDO**, DNI N° 16.933.315, con domicilio en French N°2270, ciudad de Aguilares, asistido por el **DR. HORACIO CARBONELL** en representación de la Defensoría Oficial Civil de la I Nominación y la requerida, **SRA. FERREIRA SILVANA JUDITH**, DNI N° 22.813.181, con domicilio en French y Larrea, ciudad de Aguilares, quien comparece con la asistencia del **Dr. GASTON MAXIMILIANO CORSI**, en representación de la Defensoría Oficial Civil de la II Nominación. Siendo hs. 10:00 se cierra la audiencia de mediación con ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La requerida, Sra. FERREIRA SILVANA JUDITH, en un plazo de 30 días se obliga a retirar las chapas y cañas que sobrepasan de su propiedad hacia la propiedad del Sr. ROJAS DUILIO FERNANDO, ambas colindantes ubicadas en calle French y Larrea, Barrio Colon de la ciudad de Aguilares .

SEGUNDA: Conforme lo establece el art. 26° in fine de la ley 7844, los honorarios de la Mediadora actuante, ascienden a la suma estimada de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000.-). Ambas partes (requirente y requerida) actúan con beneficio para mediar sin gastos por lo que los Honorarios de la mediadora serán abonados oportunamente por el Fondo de Financiamiento del Poder Judicial..

OBSERVACIONES: Las partes prestan conformidad para que la mediación sea celebrada por la Dra Cinthia Dall Colle en sustitución de la Mediadora sorteada, Dra Fatima De La Barra.

Leída y ratificada, se firman de conformidad por los comparecientes siete ejemplares de la presente acta.

[Handwritten signature]
16/03/18

[Handwritten signature]
22/03/18

[Handwritten signature]
Dr. HORACIO CARBONELL
DEFENSOR OFICIAL
En lo Civil y del Trabajo 1º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Handwritten signature]
Dr. GASTON MAXIMILIANO CORSI
SECRETARIO
Def. Of. Civil y del Trab. 2º Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

[Handwritten signature]
Dra. CINTHIA DALL COLLE
MEDIADORA
REGISTRO Nº 167
CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN



CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

Poder Judicial de Tucumán
Centro Judicial Concepción
España y 9 de Julio

Ref. JUICIO: "ROJAS DUILIO FERNANDO C/ FERREIRA SILVANA
JUDITH S/ DAÑOS Y PERJUICIOS (EN MEDIACIÓN)" - Expte. n° 213/19

Caso - Legajo N°: 451/19



OFICIO N°: 3883

Concepción, 11 de diciembre de 2019

Al Sr. Secretario/a del Juzgado

CIVIL Y COMERCIAL COMUN 3a. NOMINACION

DRA. ESTELA ARIAS

S _____ / _____ D

Quien suscribe Dra. María Vanessa Alderete, Subdirectora del Centro de Mediación de Concepción se dirige a Ud. a fin de informar que este Centro de Mediación ha dispuesto librar el presente oficio, dando cumplimiento con el proveído que como recaudo se transcribe: "Concepción, 21 de noviembre de 2019: **I-** Téngase presente y agréguese al legajo convenio de confidencialidad, actas de audiencia en 1 fs., solicitud de asistencia letrada y convenio de mediación en 1 foja. **II-** Téngase presente que las partes, requirente y requerida obtuvieron el beneficio para mediar sin gastos mediante Resolución N° 559 de fecha 24/06/2019 y N° 1070 de fecha 21/11/2019, respectivamente. **III-** Oficiese al Juzgado interviniente a fin de comunicar la finalización del presente proceso de mediación con acuerdo. **IV-** ... **V-** Notifiquese. **VI-** Fecho archívese.." Fdo. Dra. MARIA VANESSA ALDERETE - SUBDIRECTORA DEL CENTRO JUDICIAL DE MEDIACION CONCEPCION

Sin otro particular, saludo a Ud. con mi mayor consideración. ENR


Dra. María Vanessa Alderete
Subdirectora
Centro de Mediación Judicial
Centro Judicial Concepción

2019 09:05
JUZ. FAM. Y SUC. IV NOM

*ota de la su
Juz que los puntos se
notar en el Juzgado de au
y verbal de lo*
DR. FERNANDO G. MATEO
SECRETARIO
JUZG. CIVIL EN FUA. Y SUC. A. NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV



ACTUACIONES N°: 01/4



JUICIO: ROJAS DUILIO FERNANDO C/ FERREIRA SILVANA JUDITH S/
DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N°213/19.-

Concepción, 13 de diciembre de 2019

Tener presente el informe actuarial que antecede. Como consecuencia, corresponde remitir las presentes actuaciones la Juzgado Civil y Comercial de la III° Nominación, sirviendo la presente atenta nota de estilo.

M. VIVIANA DONAIRE
JUEZ
JUZG. CIVIL EN F.LIA. Y SUC. 4ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV



ACTUACIONES N°: 01/4



H20404596016

JUICIO: N/N s/ ESCRITOS SUELTOS - Expte. n° 01/4

NOTA ACTUARIAL: En 18 de diciembre de 2019. Se remite las presentes actuaciones para ser remitidas al juzgado de la familia de la III conforme lo ordenado el decreto 13/12/2019 (fs.3) en 4 fs.-

DR. FERNANDO D. METTOLAIQUEL
SECRETARIO
JUZG. CIVIL EN FAM. Y SUC. 4° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

ML: 18 DIC 2019 10:04
JUZ. FAM. Y SUC. III

DR. CELINA M.J. SALEME
SECRETARIA
JUZG. CIVIL EN FAM. Y SUC. 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III

ACTUACIONES N°: 01/3



H20403601479

**JUICIO:ROJAS DUILIO FERNANDO C/ FERREIRA SILVANA JUDITH S/
DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N°213/19.**

En 27 de diciembre de 2019, presento a despacho informando a S.S. que los autos del rubro no registran ingreso en este Juzgado y Secretaría. Asimismo informo que de las constancias de las actuaciones resepcionadas surge que los mismos tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial Comun de la Illa Nominación. Es todo cuanto puedo informar.-

DRA. CELINA M. SALEM
SECRETARIA
JUZG. CIVIL EN FAMILIA Y SUC. 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 27 de diciembre de 2019.-

I.- Téngase presente lo informado.

II.- Estando a lo informado por la actuaria, remítase las presentes actuaciones al referido Juzgado. Sirva el presente de atenta nota de estilo.-AEM

Dra. MONICA SANDRA ROLDAN
JUEZ
JUZG. CIVIL EN FAMILIA Y SUC. 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III

ACTUACIONES N°: 01/3



H20403601480

**JUICIO:ROJAS DUILIO FERNANDO C/ FERREIRA SILVANA JUDITH S/
DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N°213/19.**

NOTA ACTUARIAL: En 27 de diciembre de 2019, remito actuaciones al Juzgado Civil Comercial Comun de la IIIa. Nominacion, dando cumplimiento con proveido de fecha 27 de diciembre de 2019 .- AEM

DRA. CELINA M.J. SALEME
SECRETARIA
JUZG. CIVIL EN F.LIA. Y SUC. 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MA, 04 FEB 2020 08:32
JUZ. CIV. COM. III NOM.

Actuaciones variadas en 06 f.-

DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

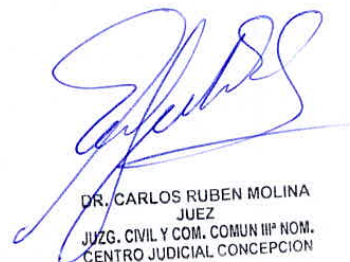
ACTUACIONES N°: 213/19



JUICIO: ROJAS DUILIO FERNANDO c/ FERREIRA SILVANA JUDITH s/
DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE 213/19

CONCEPCION, 06 de febrero de 2020.-

Agréguese y téngase presente oficio n° 3883 informado con Acta de Cierre
con Acuerdo.- GEG


DR. CARLOS RUBEN MOLINA
JUEZ
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN IIIº NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 11 FEB 2020 se notifican las partes
Secretaría (Art.163 C.I.C.C.M.)


DRA. SILVIA ESTELA ARIAS
SECRETARIA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. COMUN 3º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION